



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 17 MAY 2024

Expte. N° 25.514/16

VISTO estas actuaciones y el ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL suscripto en idioma español y portugués entre la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto principal del citado acuerdo es la amplia cooperación mutua dirigida a establecer programas de cooperación científica y técnica para el desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza e investigación, facilitar el acceso y el uso de la infraestructura disponible en ambas instituciones, y promover el intercambio de personal docente, técnico y estudiantil, para cumplir con programas y proyectos de interés mutuo para satisfacer las necesidades de la comunidad mediante la firma de los términos de acuerdos específicos que estarán sujetos a este Acuerdo de Cooperación.

QUE a fs. 49 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad emite Dictamen N° 20.261 sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 62 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:


ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL suscripto en idioma español y portugués entre la UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXOS I y II forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta


ESP. SANDRA CAROLINA ROMÁN BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 07 1 6-2 0 2 4



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO I RESOLUCIÓN
R-Nº 0716-2024
EXPT.E. Nº 25.514/16



**ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE LA
UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL)
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

La **Universidade Estadual de Maringá**, persona jurídica de derecho público, inscrita en el CNPJ/MF nº 79.151.312/0001-56, ubicada en la Avenida Colombo, 5790, en la ciudad de Maringá, Estado de Paraná, Brasil, en adelante **UEM**, en este acto representada por su Rector, Dr. Leandro Vanalli, y la **Universidad Nacional de Salta**, ubicada en Avda. Bolivia Nº 5150 de la Ciudad de Salta (Argentina), en adelante denominada como (**UNSa**), representada en este acto por su Rector Ing. Daniel Hoyos, concluyen Acuerdo de Cooperación, de acuerdo a las leyes de los países anfitriones de las universidades, bajo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

Este Acuerdo tiene como objeto la amplia cooperación dirigida a establecer programas de cooperación científica y técnica para el desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; facilitar el acceso y el uso de la infraestructura disponible en ambas instituciones; promover el intercambio de personal docente, técnico y estudiantil para cumplir con programas y proyectos de interés mutuo para satisfacer las necesidades de la comunidad mediante la firma de los términos de acuerdos específicos que estarán sujetos a este Acuerdo de Cooperación.

Subcláusula Única - La firma de este Acuerdo de Cooperación y de los términos de convenio específicos mencionados en el título irán precedidos de la elaboración y aprobación de los respectivos planes de trabajo, que deberán contener al menos la siguiente información:

- identificación del objeto a ejecutar;
- objetivos a alcanzar;
- etapas o fases de ejecución;
- plan de aplicación de los recursos financieros;
- calendario de desembolso;
- previsión del inicio y el final de la ejecución del objeto, bien como la conclusión de las etapas o fases programadas.

CLÁUSULA SEGUNDA – DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los resultados del trabajo científico se detallará en acuerdos de términos específicos, de conformidad con la legislación vigente.

CLÁUSULA TERCERA – DE LOS MEDIOS

La **UEM** y la **UNSa** proporcionarán los recursos materiales, humanos y financieros necesarios para llevar a cabo las actividades resultantes de este Acuerdo de Cooperación, entre sus propios recursos, o contar con fuentes externas.

Subcláusula Única - A los efectos de esta cláusula, los participantes pueden contar con la asistencia de organismos oficiales gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.

CLÁUSULA CUARTA – DE LA VIGENCIA



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales

ANEXO I RESOLUCIÓN
R-Nº 0716-2024
EXPTE. Nº 25.514/16



Este Acuerdo de Cooperación entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por un periodo de 5 (cinco) años, y puede modificarse durante este período, mediante la firma del Acuerdo de Adición.

CLÁUSULA QUINTA – DE LA TERMINACIÓN

Este Acuerdo de Cooperación puede rescindirse a iniciativa de cualquiera de las partes mediante notificación por escrito. La terminación surtirá efecto noventa (90) días a partir de la recepción del aviso.

Subcláusula Única – Las actividades de los proyectos contempladas en los Acuerdos de convenios específicos no se verán afectadas por la terminación de este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA SEXTA – DEL CONSEJO DE ARBITRAJE

Las dudas sobre el Acuerdo de Cooperación serán resueltas por un Consejo de Arbitraje, compuesto por un miembro designado por cada institución participante más un miembro elegido por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DE LA JURISDICCIÓN

Corresponderá a la judicatura del país de cada participante resolver dudas y disputas no resueltas por el Consejo de Arbitraje.

Los representantes de los participantes firman el Acuerdo de Cooperación en 02 (dos) copias, en portugués y español, para que produzca efectos legales.

Firmado
digitalmente por
HOYOS Daniel
Fecha: 2024.04.29
12:26:02 -03'00'

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

LEANDRO
VANALLI:9294
7263987

Assinado de forma
digital por LEANDRO
VANALLI:92947263987
Dados: 2024.04.29
14:20:27 -03'00'

Leandro Vanalli
Rector de la
Universidad Estadual de Maringá
Fecha

Daniel Hoyos
Rector de la
Universidad Nacional de Salta
Fecha,



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



**ACORDO DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL
ENTRE A
UNIVERSIDADE ESTADUAL DE MARINGÁ (BRASIL)
E A
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA)**

A **Universidade Estadual de Maringá**, pessoa jurídica de direito público, inscrita no CNPJ/MF sob o nº 79.151.312/0001-56, com sede na Avenida Colombo, 5.790, na cidade de Maringá, Estado do Paraná, Brasil, doravante denominada **UEM**, neste ato representada pelo seu Reitor, Prof. Dr. Leandro Vanalli, e a **Universidad Nacional de Salta**, situada en Avda. Bolivia Nº 5150, na Ciudad de Salta, Argentina, doravante denominada **UNSa**, representada neste ato pelo seu Reitor Ing. Daniel Hoyos, celebram Acordo de Cooperação, conforme as leis dos países sede das universidades, de acordo com as seguintes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMEIRA - DO OBJETO

Este Acordo de Cooperação tem por objeto a ampla cooperação visando estabelecer programas de cooperação técnico-científica, para o desenvolvimento de projetos conjuntos de ensino e pesquisa; viabilizar o acesso e o uso à infraestrutura disponível em ambas as instituições; promover intercâmbio de pessoal docente, técnico e de estudantes, para atender a programas e projetos de interesse mútuo em busca do atendimento das necessidades da comunidade, por meio da assinatura dos termos de convênios específicos e que ficarão vinculados a este Acordo de Cooperação.

Subcláusula Única - A assinatura deste Acordo de Cooperação e dos termos de convênio específicos aludidos no *caput* deverá ser precedida da elaboração e aprovação dos respectivos planos de trabalho, que conterão no mínimo, as seguintes informações:

- identificação do objeto a ser executado;
- metas a serem atingidas;
- etapas ou fases de execução;
- plano de aplicação dos recursos financeiros;
- cronograma de desembolso;
- previsão de início e fim da execução do objeto, bem como da conclusão das etapas ou fases programadas.

CLÁUSULA SEGUNDA – DA PROPRIEDADE INTELECTUAL

A propriedade intelectual dos resultados dos trabalhos científicos será detalhada em termo de convênio específico, de acordo com a legislação vigente.

CLÁUSULA TERCEIRA - DOS MEIOS

Os meios materiais, humanos e financeiros necessários para a execução das atividades resultantes deste Acordo de Cooperação serão providenciados pela **UEM** e pela **UNSa** dentre os seus recursos próprios, ou assegurados de fontes externas de financiamento.



Secretaria de Cooperação Técnica
y Relaciones Internacionales



Subcláusula Única – Para os efeitos desta cláusula, as partícipes poderão recorrer à assistência de organismos oficiais governamentais ou privados, nacionais ou estrangeiros.

CLÁUSULA QUARTA – DA VIGÊNCIA

Este Acordo de Cooperação terá vigência a partir da data de sua assinatura por um periodo de 5 (cinco) anos, podendo ser modificado durante este periodo, por acordo entre os partícipes, através da assinatura de Acordo Aditivo.

CLÁUSULA QUINTA – DA RESCISÃO

Este Acordo de Cooperação poderá ser rescindido por iniciativa de qualquer dos partícipes por meio de aviso escrito. A rescisão terá efeitos a partir de 90 (noventa) dias do recebimento do aviso.

Subcláusula Única — As atividades dos projetos contemplados em termos de convênios específicos não serão prejudicadas pela rescisão deste Acordo de Cooperação.

CLÁUSULA SEXTA — DO CONSELHO DE ARBITRAGEM

As dúvidas relativas ao Acordo de Cooperação serão solucionadas por um Conselho de Arbitragem, composto por um membro designado por cada instituição partícipe mais um membro eleito de comum acordo.

CLÁUSULA SÉTIMA - DA JURISDIÇÃO

Na hipótese de eventual litígio, não solucionado por este Conselho de Arbitragem, será competente o foro da sede de cada instituição requerente como competente para solucionar eventuais pendências..

Os representantes das partícipes assinam o Acordo de Cooperação em 02 (duas) vias, em português e em espanhol, para que produza efeitos legais

LEANDRO
VANALLI:92947
263987

Assinado de forma digital
por LEANDRO
VANALLI/R472E29g7
Dados: 2024.04.29 11:20:40
CRO

Leandro Vanalli
Reitor da
Universidade Estadual de Maringá
Data

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Firmado
digitalmente par
HOYOS Daniel
Fecha: 2024.04.26
12:39:04 -03'00'

Daniel Hoyos
Reitor da
Universidade Nacional de Salta
Data. 20/04/2024